|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2025 (CMDT-25) Baku, República de Azerbaiyán, 17**-**28 de noviembre de 2025** | |  |
|  | |  | |
| **SESIÓN PLENARIA** | | **Documento WTDC-25/6-S** | |
|  | | **30 de septiembre de 2025** | |
|  | | **Original: inglés** | |
| Secretaria General | | | |
| CONTRIBUCIÓN PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA CONFERENCIA | | | |
|  | | | |
|  | | | |
| **Área prioritaria:** N/A  **Resumen:**  En este documento se indica el importe de la contribución que debe pagarse para sufragar los gastos de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2025 (CMDT-25). La contribución se fija dividiendo el costo directo presupuestado de la Conferencia, incluido el costo de la documentación, por el número total de unidades aportadas por los Estados Miembros a los gastos de la Unión. El importe de la unidad contributiva para las entidades no exoneradas para sufragar los gastos de la Conferencia asciende a 5 213 CHF.  **Resultados previstos:**  Se invita a la CMDT a tomar nota del presente Informe y a formular los comentarios que estime oportunos.  **Referencias:**  [Resolución 1417 del Consejo de la UIT](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0115/es) | | | |

El número 476 (Artículo 33) del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones dispone que:

"4 1) Las organizaciones indicadas en los números 269A a269E del presente Convenio, otras organizaciones que también se indican en el Capítulo II del mismo (a menos que el Consejo las haya exonerado en régimen de reciprocidad) y los Miembros de Sector que se señalan en el número 230 del presente Convenio y que participen, de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Convenio, en una Conferencia de Plenipotenciarios, en una conferencia, asamblea o reunión de un Sector de la Unión, o en una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales, contribuirán a sufragar los gastos de las conferencias, asambleas y reuniones en las que participen sobre la base del coste de las mismas y de conformidad con el Reglamento Financiero. **No obstante, los Miembros de Sector no contribuirán específicamente a los gastos correspondientes a su participación en una conferencia, asamblea o reunión de su respectivo Sector, salvo en el caso de las conferencias regionales de radiocomunicaciones"**. (Énfasis añadido).

El Artículo 7.5 del Reglamento Financiero dispone que:

"a) A reserva de lo dispuesto en el apartado b) *infra*, las contribuciones mencionadas en el número 476 del Convenio se basarán en la libre elección de una clase contributiva en la escala que figura en el número 468 del Convenio.

b) El importe de la unidad contributiva a los gastos de conferencias y reuniones se fijará dividiendo el costo directo presupuestado de la conferencia o reunión de que se trate por el número total de unidades pagadas por los Miembros como contribución a los gastos en la Unión. Las contribuciones se considerarán como ingresos de la Unión y devengarán intereses, a los tipos fijados en el número 474 del Convenio, a partir del sexagésimo día siguiente al envío de la correspondiente factura. Las organizaciones internacionales y los Miembros de Sector no exentos contribuirán al nivel mínimo de una unidad".

El presupuesto de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-25) asciende a **1 856,000 CHF**, incluido el coste de documentación. Puesto que el número total de unidades contributivas de los Estados Miembros es de **356**, la unidad contributiva de las entidades no exoneradas para sufragar los gastos de la Conferencia asciende a **5 213 CHF**.

Posteriormente se publicará una lista de estas entidades en el Informe de la Comisión 2 a la Plenaria.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_